

RESOLUCIÓN No. 700 DE 2023

(06 MAR 2023)

Por medio de la cual se adjudica al proceso de selección de Convocatoria Pública No. 006 de 2023, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE DIETAS NUTRICIONALES PARA LOS PACIENTES DE LAS UNIDADES DE URGENCIAS y HOSPITALIZACIÓN; Y LA ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL MEDICO INTERNO Y AUTORIZADOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"**.

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual de Contratación - Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

CDNSIDERANDO

Si se analizan los indicadores demográficos se puede apreciar que el índice de dependencia demográfica muestra un descenso en los últimos años. Según el reporte emitido a través de la plataforma de registro especial de prestadores, el departamento de Boyacá cuenta con 1695 prestadores de servicios de salud, de los cuales el 75% son profesionales independientes (1274) y el 22% corresponden a instituciones prestadoras de servicios de salud (367); tan solo el 1% de esta red está comprendida por IPS de carácter departamental (13) siendo el Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la única entidad de tercer nivel de atención pública de red que cuenta con oferta de servicios especializados para la atención de a las demandas de la región, ya que también funge como red de apoyo para los departamentos de Santander, Casanare y Arauca. Secretaría de Salud de Boyacá, 2021.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Mediante la Resolución Interna No 155 de 13 de Julio de 2020, se adaptan los programas estratégicos como orientadores del PLAN DE DESARROLLO 2020-2024 "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA" de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA".

Mediante la Resolución Interna 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 02 de octubre de 2021 se modifica el Acuerdo de Junta Directiva No. 07 del julio 08 de 2020 mediante el cual se determinó en su ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA", presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024.

Mediante Acuerdo No. 032 de 29 de diciembre de 2022, se aprueba el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.**

La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 500 del 12 de diciembre de 2022, por medio de la cual **SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

2

El OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2020-2024 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024.

Dentro de los OBJETIVOS ESPECÍFICOS del plan de gestión 2020-2024 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad.

Con la aprobación del plan de desarrollo denominado "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que al interior de la entidad se manejan diversos procesos que deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la Función Administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales, se pretende satisfacer la necesidad de cada uno de los servicios mediante el suministro objeto de contrato, con el fin de garantizar la calidad en la atención prestada a los usuarios. *2024*

Uno de estos procesos se encuentra en cabeza de la Subgerencia Administrativa y Financiera, quienes buscan continuamente dar cumplimiento a uno de los fines esenciales del estado, como es la prestación eficiente y efectiva de los servicios públicos en términos de responsabilidad oportunidad, economía y celeridad, por lo que se hace necesario garantizar el SUMINISTRO DE DIETAS NUTRICIONALES PARA LOS PACIENTES DE LAS UNIDADES DE URGENCIAS y HOSPITALIZACIÓN; Y LA ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL MEDICO INTERNO Y AUTORIZADOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

El Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es una empresa social del estado, que, atendiendo sus obligaciones constitucionales, legales y estatutarias, le corresponde asegurar la prestación del servicio público de salud, servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, y los demás servicios incluidos en los planes del sistema de seguridad social en salud, siendo la dieta nutricional parte esencial y complemento del tratamiento.

Por anteriormente expuesto es claro que la E.S.E. debe definir para la presente vigencia los recursos suficientes y necesarios a fin de garantizar el servicio de alimentación, toda vez que es un derecho fundamental de los pacientes como un factor determinante en la recuperación de su salud.

La alimentación hospitalaria juega un papel fundamental en el cuidado integral del paciente y su evolución, por lo que una dieta con deficiencias nutricionales puede condicionar su estado nutricional durante el periodo de hospitalización.

La alimentación de los pacientes constituye parte integral de su tratamiento y por ello es necesario garantizar un mínimo de condiciones que aseguren una cantidad de alimentos adecuada, la calidad de los mismos, la presentación, condiciones óptimas durante la elaboración, el aporte calórico y nutricional necesario, la variedad de los menús y las garantías higiénico sanitarias reglamentarias, durante el tiempo en que el paciente permanece hospitalizado en la institución.

3

Dentro de los procesos y subprocesos externalizados, la E.S.E. requiere contratar el suministro de la alimentación para los pacientes hospitalizados, estudiantes de internado, prácticas formativas de enfermería, práctica profesional de enfermería, residentes de medicina de la actividad física y el deporte y residentes de medicina familiar, de las universidades con las cuales la ESE tiene convenio vigente, y demás autorizados.

Actualmente la E.S.E, como Hospital Universitario cuenta con cierto número de estudiantes internos a los que se les debe garantizar el servicio de alimentación de conformidad a los compromisos adquiridos con cada una de las instituciones educativas, teniendo en cuenta los horarios en los que deben rotar los estudiantes y el ritmo de trabajo que llevan a diario en cumplimiento de las actividades académicas se hace necesario que el menú comprendido por desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno cuente con el aporte calórico y nutricional necesario de acuerdo a la actividad que desempeñan en la institución.

El suministro de alimentación para estudiantes internos de la E.S.E, tiene la misma importancia que el suministro de dietas hospitalarias para los pacientes que demandan atención en servicios como Hospitalización, por lo que la E.S.E debe ser garante del cumplimiento de actividades derivadas del objeto misional como lo es el servicio de alimentación que garantice la atención oportuna y la responsabilidad ante los compromisos adquiridos con las instituciones educativas y usuarios externos afiliados a las diferentes EPS.

El **PROGRAMA AMIGOS DEL CORAZÓN**, encaminado a la detección del riesgo cardiovascular de los pacientes hospitalizados, creado mediante la Resolución Interna No. 055 del 2018 "Por medio de la cual se

22/3/17

deroga la resolución 090 del 2014 y se actualiza el programa Institucional Amigos del Corazón en la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja"; deberá recibir el apoyo para el suministro de dietas acorde a la necesidad del tipo de paciente, dentro del desarrollo del mismo se contemplan dietas especiales para pacientes hospitalizados con riesgo cardiovascular. ✓

De igual manera, el **PROGRAMA MADRE CANGURO** actualizado mediante Resolución Interna No. 108 de 2021 "Por medio de la cual se deroga la Resolución No 172 de 2017, y se adoptan los lineamientos Técnicos para la implementación del Programa Madre Canguro en Colombia con énfasis en la nutrición del neonato prematuro o de bajo peso al nacer, emanado por el Ministerio de Protección social en la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. ✓

La **ESTRATEGIA INSTITUCIÓN AMIGA DE LA MUJER Y LA INFANCIA** - IAMI, mediante Resolución Interna No. 370 de 2020, se actualiza y adopta una política institucional para la promoción, protección, atención y apoyo en salud y nutrición a la población materna e infantil. Dicha política escrita se enmarca en los derechos humanos y propende por la integración de la pareja y la familia a todas las actividades relacionadas con la maternidad y la crianza. ✓

Es obligación de la E.S.E. como entidad prestadora de servicios de salud de tercer nivel de complejidad asegurar el suministro de dietas hospitalarias a los usuarios que demandan atención en los diferentes servicios, de conformidad a los requerimientos diarios realizados por el personal encargado y de acuerdo con la instrucción de los profesionales del área según la necesidad de cada paciente. ✓

Las condiciones de asepsia, presentación y distribución de cada tipo de dieta deben garantizarse por parte de la empresa contratista, teniendo en cuenta que de incurrir en error en el procedimiento comprendido desde el alistamiento de la materia prima hasta la distribución final de cada una de dichas dietas puede llegar a generar daños irreversibles en la salud de los pacientes que demanden el servicio. ✓

Habilitación de servicios de salud

La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, cuenta con 92 servicios habilitados, tal como los señala tabla adjunta a los términos de referencia preliminares y el estudio de conveniencia y oportunidad. ✓

Además de ello, el Hospital ha desarrollado estrategias de apoyo a la gestión de la atención de calidad y calidez a través de los programas de alta complejidad y seguimiento comunitario, los cuales en acompañamiento de los equipos interdisciplinarios dan soporte a la garantía de la aplicación de la política de servicios de salud de alta calidad. ✓

Así las cosas, se requiere contratar el suministro de dietas hospitalarias y alimentación para los usuarios y estudiantes que demandan atención en los diferentes servicios de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, garantizando una atención con calidad y oportunidad. ✓

Que dentro del presupuesto para la vigencia 2023, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 269 de fecha 01 de enero de 2023, de los cuales corresponden al rubro otras compras de servicios para la venta. ✓

Que el Comité de Contratación aprueba la publicación en la página web institucional y en la página de Colombia compra eficiente SECOP II, la Convocatoria Pública No. 006 de 2023, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación). ✓ 2047

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la convocatoria pública, no se presentaron observaciones a los términos de referencia preliminares.

Que mediante Resolución No. 072 del 17 de febrero de 2023, se dio apertura al proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 006 de 2023.

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública, se presentaron observaciones a los términos de referencia definitivos, por parte de **FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO**, las cuales, en Comité de Contratación, se revisaron, verificaron y se contestaron de manera oportuna y de fondo.

Que mediante Adenda No. 1 a la Convocatoria Publica No. 006 de 2023 se modifica los términos de referencia definitivos, en el sentido de aceptar las observaciones presentadas.

Que el día veintiuno (21) de febrero de 2023, a las 02:00 p.m., se realizó el cierre de la Convocatoria Pública No. 006 de 2023, tal y como se había dispuesto en el cronograma.

Que a dicha Convocatoria Pública se presentó una (01) propuesta por parte de: **FUNDACIÓN GRANITO DE MOSTAZA**, tal como consta en el acta de cierre.

Que mediante Adenda No. 2 a la Convocatoria Publica No. 006 de 2023 se modifica los términos de referencia definitivos, en el sentido de ampliar el cronograma del proceso para otorgar debida evaluación preliminar.

Que mediante Adenda No. 3 a la Convocatoria Publica No. 006 de 2023 se modifica los términos de referencia definitivos, en el sentido de ampliar el cronograma del proceso para otorgar debida evaluación preliminar.

Que se realiza verificación de la capacidad jurídica por la Coordinadora de Contratación donde se emite el concepto de la siguiente manera:

PROPONENTE	JURIDICA
FUNDACIÓN GRANITO DE MOSTAZA	CUMPLE

Que se realiza la verificación de la capacidad financiera y organizacional, por parte de la Contadora de la Institución donde se emite el concepto de la siguiente manera:

PROPONENTE	FINANCIERA
FUNDACIÓN GRANITO DE MOSTAZA	CUMPLE

Que se realiza evaluación económica y técnica por parte de la Subgerencia Administrativa, y la oficina de tercerizados, donde se emite el concepto de la siguiente manera:

2023

PROPONENTE	ECONOMICA	TECNICA	EXPERIENCIA
FUNDACIÓN GRANITO DE MOSTAZA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que en comité de contratación se verificó y aprobó la evaluación de las propuestas que se presentaron en la Convocatoria Pública No. 006 de 2023, y se corrió traslado para presentar observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar.

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública, se presentó subsanaciones y observaciones a la evaluación preliminar, por parte del **FUNDACIÓN GRANITO DE MOSTAZA**, la cual fue objeto de análisis por el comité de contratación para emitir respectiva evaluación.

Que mediante Adenda No. 4 a la Convocatoria Publica No. 006 de 2023 se modifica los términos de referencia definitivos, en el sentido de ampliar el cronograma del proceso para otorgar debida evaluación definitiva.

Que mediante Adenda No. 5 a la Convocatoria Publica No. 006 de 2023 se modifica los términos de referencia definitivos, en el sentido de ampliar el cronograma del proceso para otorgar debida evaluación definitiva.

Que en comité de contratación se verificó y aprobó la subsanación y observaciones de las propuestas presentadas en la Convocatoria Pública No. 006 de 2023, y emite evaluación definitiva quedando de la siguiente manera:

PROPONENTE	ECONOMICA	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA	EXPERIENCIA
FUNDACIÓN GRANITO DE MOSTAZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que resultado de ello, el Comité de Contratación recomienda a la gerencia adjudicar la Convocatoria Pública No. 006 de 2023 a **FUNDACIÓN GRANITO DE MOSTAZA**, con Nit No. **826.003.699-8**, representada legalmente por **MARCELA DEL PILAR GAITAN SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **40.042.596**, por ser la propuesta más favorable para los intereses de la institución y por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, la Convocatoria Publica No. 006 de 2023, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE DIETAS NUTRICIONALES PARA LOS PACIENTES DE LAS UNIDADES DE URGENCIAS y HOSPITALIZACIÓN; Y LA ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL MEDICO INTERNO Y AUTORIZADOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"**, a la **FUNDACIÓN GRANITO DE MOSTAZA**, con Nit No. **826.003.699-8**, representada legalmente por **MARCELA DEL PILAR GAITAN SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **40.042.596**, por un valor de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS** 2017

OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (2.192.983.530,00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los oferentes por la página institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co y sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

Dada en Tunja a los seis (06) días del mes de marzo de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Aprobó: Sulma Clemencia Torres Gallo (Asesora Jurídica)

Revisó: Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinadora actividades de contratación)

Proyectó: Andrés Felipe Chacón Díaz (Tecnólogo Administrativo)